



## Resolución de Dirección General

Lima, 17 de enero de 2018.

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 2326-2017, que contiene la solicitud S/N recepcionada con fecha 01 de agosto de 2017, presentada por el representante legal de la empresa Agrícola del Chira S.A., identificada con R.U.C. N° 20525413447, con domicilio legal en la Avenida Los Tallenes Manzana E, Lote 3, urbanización San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura; sobre el levantamiento de observaciones realizadas al "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas (ha); y, el Informe Técnico N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-AACF, de fecha 17 de enero de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-6, recepcionado con fecha 11 de enero de 2017, la empresa Agrícola del Chira S.A., representada por Manuel Antonio Moretti Otoya., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Levantamiento de Suelos denominado "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira"; distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas (ha);

Que, a través de la Carta N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN, de fecha 07 de febrero de 2017, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la empresa Agrícola del Chira S.A., el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, conteniendo un listado de observaciones y concediendo el plazo de 30 días hábiles para su subsanación;

Que, por Carta S/N de fecha 29 de marzo de 2017, la empresa Agrícola del Chira S.A., solicitó la ampliación del plazo de 30 días hábiles adicionales para cumplir con subsanar las observaciones; el mismo que fue resuelto mediante Carta N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN, de fecha 15 de mayo de 2017; por el cual la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aceptó el pedido de ampliación de plazo concediendo el plazo de 20 días hábiles adicionales a la empresa Agrícola del Chira S.A., a fin que cumpla con subsanar las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN;



Que, a través de la Carta S/N de fecha 23 de junio de 2017, la empresa Agrícola del Chira S.A., presentó a la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el levantamiento de observaciones para su aprobación;

Que, por Carta N° 009-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la empresa Agrícola del Chira S.A., el Informe Técnico N° 134-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, que precisaba que el estudio aún presentaba deficiencias técnicas que debían ser subsanadas, otorgándole, el plazo de 20 días hábiles para la subsanación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de agosto de 2017, la Empresa Agrícola del Chira S.A., presentó el levantamiento de observaciones del "Estudio de Suelo de Agrícola del Chira", subsanando las observaciones efectuadas en el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, y el Informe Técnico N° 134-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN;

Que, el artículo 10° del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG, establece que tras haberse realizado el estudio de levantamiento de suelos, el titular deberá presentarlo ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego para su revisión y aprobación, de acuerdo con los métodos y procedimientos señalados en el Reglamento citado;

Que, conforme a lo anterior, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-AACF, de fecha 17 de enero de 2018, recomendó aprobar el Levantamiento de Suelos denominado "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe Técnico N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-AACF;

Con el visado del Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG; Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Levantamiento de Suelos denominado "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11610.48 hectáreas, conforme a la siguiente descripción:





| PREDIOS RURALES<br>(Fundos) | CAPACIDAD DE USO MAYOR DE LAS TIERRAS |         |           |         |                     | SUPERFICIE       |               |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------|-----------|---------|---------------------|------------------|---------------|
|                             | A                                     |         | C         |         | X                   | ha               | %             |
|                             | A3s(r)                                | A3sl(r) | C3s(r)    | C3sl(r) | Xs, Xse,<br>X*, X** |                  |               |
| Montelima                   | 2 090.19                              | 475.32  | 26.95     | 255.35  | 418.09              | 3 265.90         | 28.13         |
| Lobo                        | 3 721.29                              | 297.06  | 158.03    | --      | 23.90               | 4200.28          | 36.18         |
| San Vicente (1)             | 2 779.17                              | --      | --        | --      | 14.24               | 2 793.41         | 24.06         |
| La Huaca                    | 691.70                                | --      | --        | --      | 12.10               | 703.80           | 6.06          |
| Castellana 1                | --                                    | 106.19  | --        | --      | --                  | 106.19           | 0.91          |
| Castellana 2                | 141.40                                | 46.80   | --        | --      | --                  | 188.20           | 1.62          |
| Hualtaco                    | 68.26                                 | --      | --        | --      | 5.32                | 73.58            | 0.63          |
| Polvareda                   | 54.14                                 | --      | --        | --      | --                  | 54.14            | 0.47          |
| El Arenal                   | 66.89                                 | --      | --        | --      | --                  | 66.89            | 0.58          |
| Buenaventura                | 13.38                                 | 80.40   | --        | --      | --                  | 93.78            | 0.81          |
| San José                    | 60.00                                 | --      | --        | --      | 4.31                | 64.31            | 0.55          |
| <b>Subtotal</b>             | 9 731.85                              | 960.34  | 184.98    | 255.35  | 477.96              | <b>11 610.48</b> | <b>100.00</b> |
| (subclases)                 | (83.82%)                              | (8.27%) | (1.59%)   | (2.20%) | (4.12%)             |                  |               |
| <b>Total</b>                | 10 692.19 ha                          |         | 440.33 ha |         | 477.96 ha           | <b>11 610.48</b> | <b>100.00</b> |
| (grupos)                    | (92.09 %)                             |         | (3.79 %)  |         | (4.12 %)            |                  |               |



**Artículo 2°.-** Disponer la inclusión del Levantamiento de Suelos denominado "Estudio de Suelos de Agrícola del Chira", distribuido en once (11) predios rurales ubicados en parte de los distritos La Huaca, Tamarindo, Ignacio Escudero, Sullana y Colán, provincias Sullana y Paita, departamento de Piura, con una extensión de 11 610.48 hectáreas (ha), en el Archivo Técnico Nacional de Levantamiento de Suelos, a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, precisa que las superficies como las delineaciones de cada predio rural, que se han tomado para la evaluación del presente estudio, son consideradas tal cual como las declara y presenta el titular, bajo su entera responsabilidad.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la empresa Agrícola del Chira S.A., conforme a Ley.

**Regístrese y comuníquese.**



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

